



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2013-17-01- NOTARIA 01 – P14163



**CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE
PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL MARYTERE S.A"**

OTORGANTES:

SEGUNDO NICOLAS AMAGUANA AMAGUANA Y OTROS

CAPITAL SOCIAL:

USD 1200,00

DI 4 COPIAS

*******MP*******

**ESCRITURA NUMERO: P – CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y
TRES.-(P14163).**-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, el día lunes catorce de octubre del dos mil trece; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: el señor **SEGUNDO NICOLAS AMAGUANA AMAGUANA**, estado civil casado; la señora **ROXANA DEL PILAR AYUI COLLAGUAZO**, estado civil casada; la señora **MARIA ROSA CARUA QUILLUPANGUI**, estado civil divorciada; el señor **JORGE RODRIGO COLA PILICITA**, estado civil

casado; el señor **OSCAR IVAN ESCOBAR ZURITA**, estado civil casado; la señorita **BLANCA REBECA IZA AMAGUAÑA**, estado civil soltera; la señora **MARIA HERLINDA IÑAQUIZA PILICITA**, estado civil casada; el señor **SEGUNDO JOSE ANTONIO LUJE CHILIG**, estado civil casado; el señor **JOSE MARCELO LUJE VARGAS**, estado civil soltero; la señorita **MAYRA ELIZABETH LUJE PILICITA**, estado civil soltera; el señor **BOLIVAR RODOLFO MUELA UVILLUS**, estado civil casado; el señor **LUIS MEDARDO MUELA UBILLUS**, de estado civil casado, el señor **MANUEL MARIA PILICITA GUANOCHANGA**, de estado civil casado, el señor **LUIS GALO PILICITA PILICITA**, de estado civil casado, la señora **LIDIA JAQUELINE PILICITA PILICITA**, de estado civil casada, la señora **MARIA TRANSITO PILICITA PILICITA**, de estado civil casada, el señor **SEGUNDO JOSE PILATAXI PILATAXI**, de estado civil casado, el señor **GALO GUSTAVO PILATAXI CHASI**, de estado civil casado, el señor **LUIS AMABLE SISA LALALEO**, de estado civil casado, la señorita **MARIA ISABEL TINGO CAIZA**, de estado civil soltera, el señor **EDGAR ERNESTO MUELA UVILLUS**, de estado civil casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad; domiciliados en la ciudad de Machachi y de tránsito por esta ciudad de Quito; legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura pública.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



incorporar una en la que conste la constitución de la Compañía denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL MARYTERE S.A**", contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los siguientes comparecientes: el señor **SEGUNDO NICOLAS AMAGUANA AMAGUANA**, estado civil casado; la señora **ROXANA DEL PILAR AYUI COLLAGUAZO**, estado civil casada; la señora **MARIA ROSA CARUA QUILLUPANGUI**, estado civil divorciada; el señor **JORGE RODRIGO COLA PILICITA**, estado civil casado; el señor **OSCAR IVAN ESCOBAR ZURITA**, estado civil casado; la señorita **BLANCA REBECA IZA AMAGUAÑA**, estado civil soltera; la señora **MARIA HERLINDA IÑAQUIZA PILICITA**, estado civil casada; el señor **SEGUNDO JOSE ANTONIO LUJE CHILIG**, estado civil casado; el señor **JOSE MARCELO LUJE VARGAS**, estado civil soltero; la señorita **MAYRA ELIZABETH LUJE PILICITA**, estado civil soltera; el señor **BOLIVAR RODOLFO MUELA UVILLUS**, estado civil casado; el señor **LUIS MEDARDO MUELA UBILLUS**, de estado civil casado, el señor **MANUEL MARIA PILICITA GUANOCHANGA**, de estado civil casado, el señor **LUIS GALO PILICITA PILICITA**, de estado civil casado, la señora **LIDIA JAQUELINE PILICITA PILICITA**, de estado civil casada, la señora **MARIA TRANSITO PILICITA PILICITA**, de estado civil casada, el señor **SEGUNDO JOSE PILATAXI PILATAXI**, de estado civil casado, el señor **GALO GUSTAVO PILATAXI CHASI**, de estado civil casado, el señor **LUIS AMABLE SISA LALALEO**, de estado civil casado, la señorita **MARIA ISABEL TINGO CAIZA**, de estado civil soltera, el señor **EDGAR ERNESTO MUELA UVILLUS**, de estado civil casado. Los comparecientes sonde

de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en en la ciudad de Machachi y de transito por esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título 1.- Artículo 1.-** El nombre de la compañía es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL MARYTERE S.A"- **Artículo 2.- Domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, se encuentra en la Provincia de Pichincha, Cantón Mejía, Parroquia Machachi, Santa Inés y Avenida Fernández Salvador Lote Diecinueve y Veinte.- **Artículo 3.- Objeto.-** "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social".- **Artículo. 4.** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación deservicio de transporte de carga terrestre, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo. 5.** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte

H4723.01



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo. 6.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte y Tránsito. **Artículo.- 7.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".- **Artículo. 8.-** El tiempo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogar o disminuir e inclusive liquidarse antes del plazo de duración de acuerdo a la ley; y por resolución unánime de la Junta General de Accionistas, **Título II.- Del Capital.- Artículo 9.- El Capital Social** de la compañía es de mil doscientos dólares americanos divididos en 1200 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una y de valor nominal cada una, íntegramente suscrita y pagada el ciento por ciento en numerario. **Título III. Del Gobierno y la Administración.- Artículo 10.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Presidente y Gerente. **Artículo 11.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo**

12.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2,3 y 4 del artículo 231 de la ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo 13.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50 % del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

Artículo 14.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del menos el 50 del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



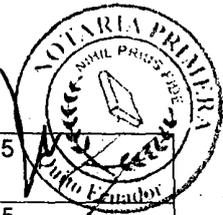
convocatoria. **Artículo 15.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 16.-** Facultades de la Junta corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 17.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes' quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 18. Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la junta General a las que asista y suscribir con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales a los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas ,y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que faltar, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporalmente o definitivamente. **Artículo 19. Gerente de la Compañía.-** El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General b) Actuar de Secretario de las

reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal' judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de los dispuestos en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de compañías.- **TITULO IV.- De la fiscalización.- Artículo 20.- Comisarios.-** La Junta General designará dos comisarios que durarán en sus funciones un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TÍTULO V.- De la disolución y liquidación.- Artículo 21.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las cláusulas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo 22.- Cláusula Facultativa.-** Para todos los casos en que no se hubiese hecho esta paleación estatutaria expresa, la Junta General queda facultada a conocer y resolver con fuerza obligatoria. La Junta General sin embargo, actuará en apego a la Constitución, Leyes, especialmente en la ley de Compañías, Reglamentos y el presente estatuto. **CUARTA.- Artículo 23. Aportes.**-----

APellidos NOMBRES	CANTIDAD SUSCRITA	CANTIDAD PAGADA	NUMERO DE ACCIONES
SEGUNDO NICOLAS AMAGUANA AMAGUANA	55	55	55
ROXANA DEL PILAR AYUI COLLAGUAZO	55	55	55



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



MARIA ROSA CARUA QUILLUPANGUI	55	55	55
JORGE RODRIGO COLA PILICITA	55	55	55
OSCAR IVAN ESCOBAR ZURITA	55	55	55
BLANCA REBECA IZA AMAGUAÑA	55	55	55
MARIA HERLINDA IÑAQUIZA PILICITA	55	55	55
SEGUNDO JOSE ANTONIO LUJE CHILIG	65	65	65
JOSE MARCELO LUJE VARGAS	55	55	55
MAYRA ELIZABETH LUJE PILICITA	55	55	55
BOLIVAR RODOLFO MUELA UVILLUS	55	55	55
LUIS MEDARDO MUELA UBILLUS	55	55	55
MANUEL MARIA PILICITA GUANOCHANGA	65	65	65
LUIS GALO PILICITA PILICITA	65	65	65
LIDIA JAQUELINE PILICITA PILICITA	55	55	55
MARIA TRANSITO PILICITA PILICITA	55	55	55
SEGUNDO JOSE PILATAXI PILATAXI	55	55	55
GALO GUSTAVO PILATAXI CHASI	55	55	55
LUIS AMABLE SISA LALALEO	55	55	55
MARIA ISABEL TINGO CAIZA	60	60	60
EDGAR ERNESTO MUELA UVILLUS	65	65	65
TOTAL	1200	1200	1200

QUINTA.- Artículo 24.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los períodos señalados en los artículos 18 y 19 del estatuto, se designa como Presidente al señor EDGAR ERNESTO MUELA

UVILLUS, y Gerente al señor MANUEL MARIA PILICITA GUANOCHANGA.- La cuantía corresponde a la cifra del capital social.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura." (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Mario López Veloz, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número seis mil setecientos noventa y siete). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria.- de todo cuanto doy fe



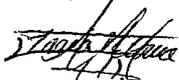
SR. SEGUNDO NICOLAS AMAGUANA AMAGUANA

C.C. 171090916-2



SRA. ROXANA DEL PILAR AYUI COLLAGUAZO

C.C. 1716742910



SRA. MARIA ROSA CARUA QUILLUPANGUI

C.C. 171225065-1



SR. JORGE RODRIGO COLA PILICITA

C.C. 171422205-4



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CONTINUAN LAS FIRMAS DE LA ESCRITURA P14163

SR. OSCAR IVAN ESCOBAR ZURITA

C.C. 177424507-4



SRA. BLANCA REBECA IZA AMAGUAÑA

C.C. 170863526-4

SRA. MARÍA HERLINDA IÑAQUIZA PILICITA ✓

C.C. 171395646-2



SR. SEGUNDO JOSE ANTONIO LUJE CHILIG

C.C. 170422933-2

SR. JOSE MARCELO LUJE VARGAS

C.C. 172102795-4

SR. MAYRA ELIZABETH LUJE PILICITA ✓

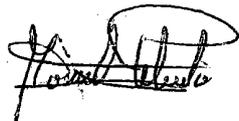
C.C. 172073894-5

SR. BOLIVAR RODOLFO MUELA UVILLUS

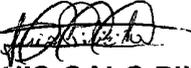
C.C. 170972842-0

SR. LUIS MEDARDO MUELA UBILLUS

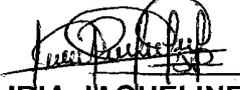
C.C. 170835751-0


SR. MANUEL MARIA PILICITA GUANOCHANGA |

C.C. 170526442-0


SR. LUIS GALO PILICITA PILICITA

C.C. 171706277-0


SRA. LIDIA JAQUELINE PILICITA PILICITA

C.C. 172004838-6


SRA. MARIA TRANSITO PILICITA PILICITA

C.C. 174436755-5


SR. SEGUNDO JOSE PILATAXI PILATAXI

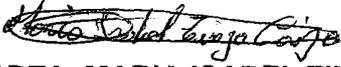
C.C. 171091830-9


SR. GALO GUSTAVO PILATAXI CHASI

C.C. 171000144-5


SR. LUIS AMABLE SISA LALALEO

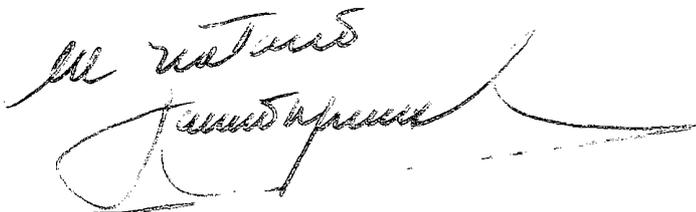
C.C. 180250721-8

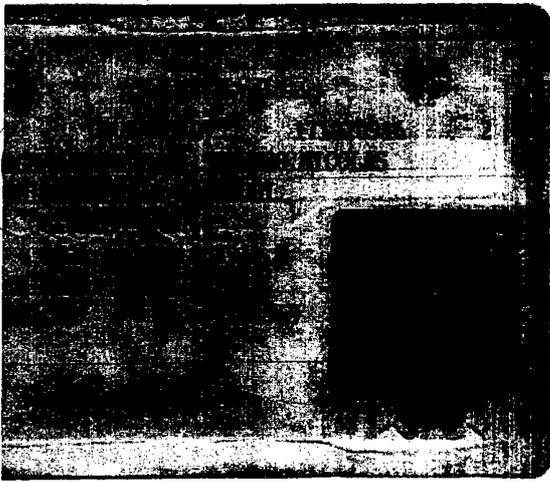

SR. MARIA ISABEL TINGO CAIZA

C.C. 770582258-7


SR. EDGAR ERNESTO MUELA UVILLUS

C.C. 171232608-9





0007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CENECOM
 17 OCT 2013

17-0000162
 CENECOM

ALBERTO RAMÍREZ SEGUNDO ESCOBAR

PROVINCIA _____
 CANTÓN _____
 PARROQUIA _____

4
 ZONA _____

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

(1)

m

NOTARIA DE QUITO
 VALIDACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 A LA LEY NOTARIAL
 Doy fe que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ (letras)
 Quito, 14 OCT. 2013

Jorge Machado Covallios
 Dr. Jorge Machado Covallios

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 171624291-0
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
AYUI COLLAGUAZO ROXANA DEL PILAR
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
MEJIA
MACHACHI
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
WILMER ALFONSO AJALA REVELO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

V3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYUI TSAPIK PEDRO HUGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COLLAGUAZO TIXE MARIA MERCES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-01-15
 FECHA DE EXPIRACION
 2023-01-15

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

PARA SALUDARLO

000871403

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0163

1716242910

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AYUI COLLAGUAZO ROXANA DEL PILAR

PICHINCHA
 PROVINCIA MEJIA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN MACHACHI
 4
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

2

NOTA NOTARIAL DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

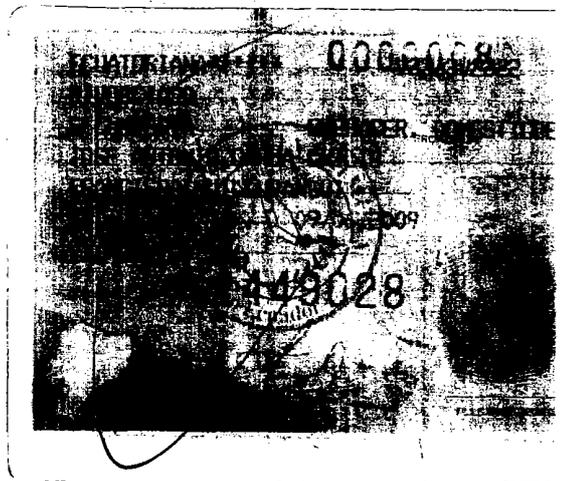
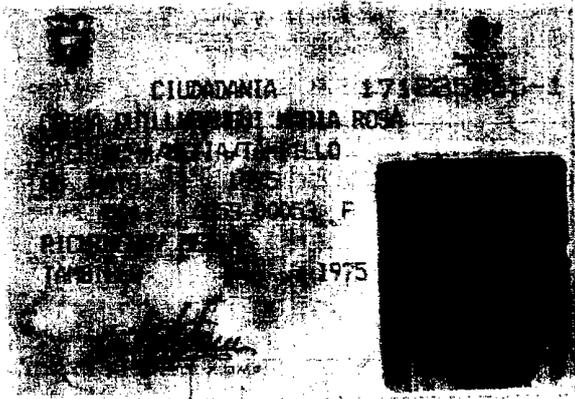
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en Fojas 011(es)
 Quito a, 14 OCT. 2013



[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0158 1712250651

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARUA QUILLUPANGUI MARIA ROSA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	ALDIA	-
MEJIA	PARRROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>[Handwritten Signature]</i>	

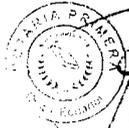
1) PRESIDENTAL DE ESCUADRA

2

SECRETARIA PRIMERA
DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)

Quito a, 14 OCT. 2013



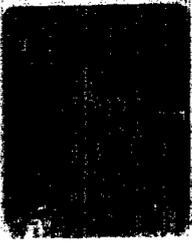
[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cavallós
Notario Público



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVIL
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO

CERTIFICADO DE CIUDADANÍA No 171422205-4

COLA PILICITA JORGE RODRIGO
 PICHINCHA MACHACHI
 02-37301-00176
 02-37301-00176
 PICHINCHA MACHACHI



ESTADISTICA DE PUEBLOS

USINA GUINECHANA DE ANILAS LEONIS
 ELECTRICISTA

COLA RESENDO SEBASTIAN
 PICHINCHA MACHACHI
 14/02/2013
 11/02/2013

REN 0127305



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Febrero del 2013

171422205-4 217-0013

COLA PILICITA JORGE RODRIGO
 PICHINCHA MACHACHI

SANCION MILE 31.86 C.USD 39.80
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0047
 3372949 17/07/2013 11.24.38

3372949

9

[Handwritten signature]

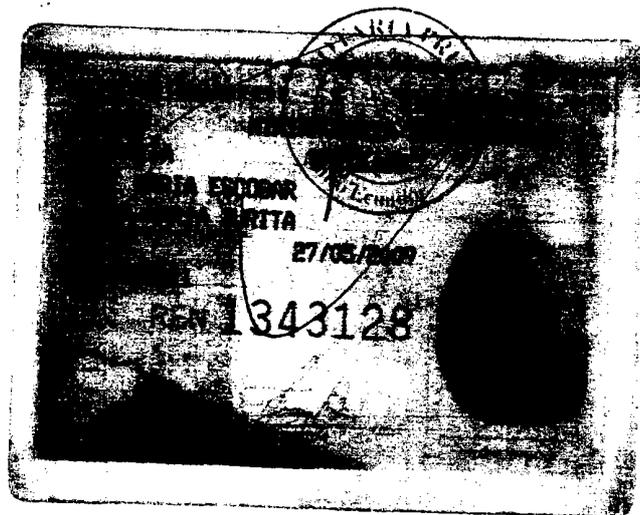
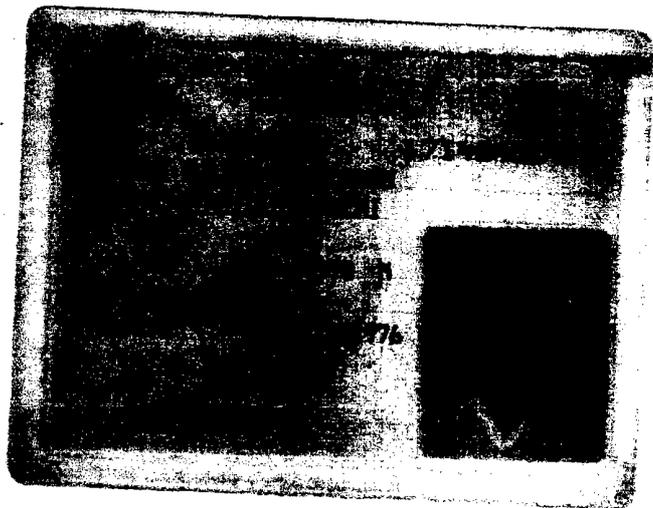
DELEGACION PROVINCIAL DE QUITO
 DE APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 SOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito, Fojas (uñas)
 el día 14 OCT. 2013



[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario





REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ECUATORIANA
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL - ORDEN N° 17-FES-2013

016
015-2045
NOMBRE DE EMPLAZADO
RESERVA FUERTE OSCAR FURTADO

177400014
CIRCUITO

PROVINCIA
MESES
CANTON

4
ZONA

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

5

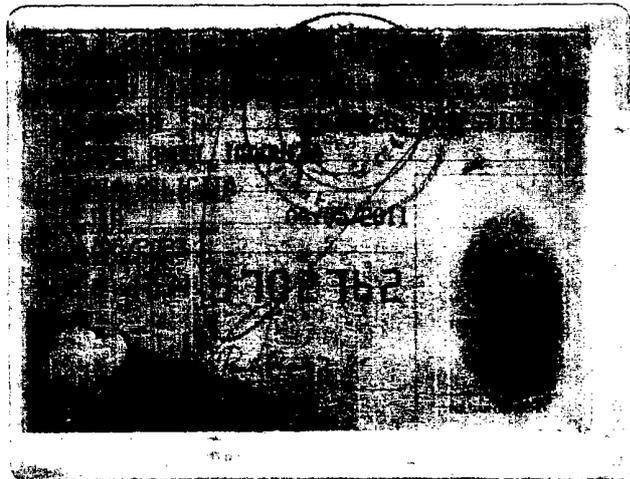
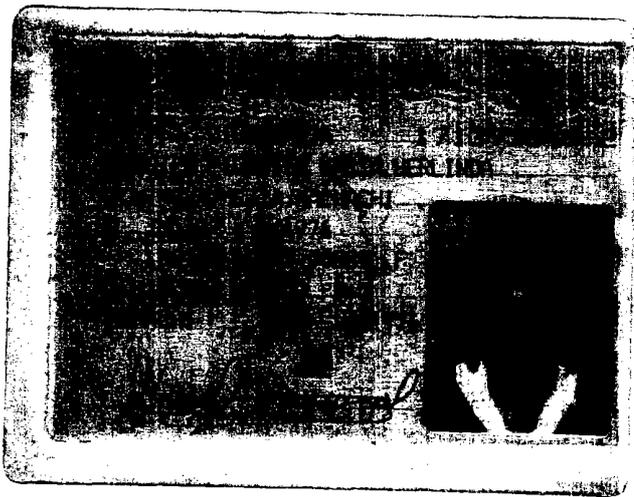
Ju

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folias _____ (util(es))
en _____ a _____ 14 OCT. 2013

Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Publico de Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021
 021 - 0138 1713956462
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 IÑAQUIZA PILICITA MARIA HERLINDA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 PROVINCHA MACHACHI
 MEJIA PARROQUIA
 CANTÓN ZONA

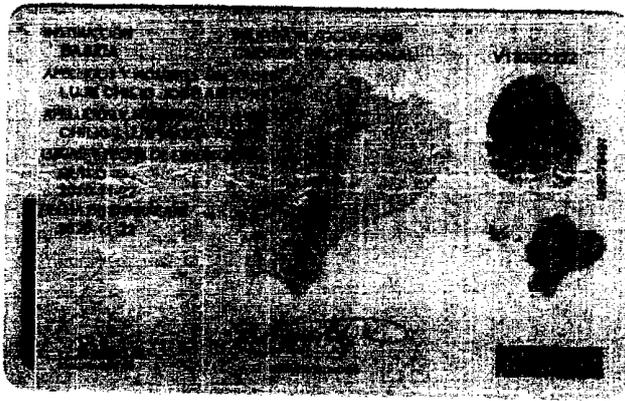
() PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

(X)

W

... DE QUITO
 APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 A LA LEY NOTARIAL
 YO FE que la fotocopia que ANTECEDE este
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ (es)
 Quito, 14 OCT. 2013
 De Jorge Machado Cevallos





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024
 024 - 0084 1704729332

NUMERO DE CERTIFICADO CERIA

LUJE CHLIG SEGUNDO JOSE ABRONDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION
 PROVINCIA MACHACHI 4
 MEJIA PARAGUAI 70MA
 CANTÓN

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



8

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fejas _____ Útiles

Quito a, 14 OCT. 2013



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos

ma

EQUATORIANA ***** V35434204

SEXUO: MASCULINO

EDUCACION: SECUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO ANTONIO LUJE

MARIA ZOBILA VARGAS

FECHA DE NACIMIENTO: 17/03/2010

FECHA DE EMISIÓN: 17/03/2012

REN 2372623

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA: 172102795-9

CIUDAD DE PICHINCHA

LUJE VARGAS JOSE MARCELO

PICHINCHA

25 FEBRERO

PROVINCIA DE PICHINCHA

CANTÓN PICHINCHA

1987

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024

024 - 0131 1721027959

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LUJE VARGAS JOSE MARCELO

PICHINCHA	CIRCUSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	PICHINCHA	-
MEJIA	PICHINCHA	-
CANTÓN	PICHINCHA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

9

M

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
AL APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

Quito, 14 OCT. 2013

Jorge Machado

Dk Jorge Machado Cevallos



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA No. 172073894-5

CIUDADANO

APellidos y Nombres: LUJE MONTAIXE JAIME RODRIGO

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-08-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V334302242

APellidos y Nombres del Padre: LUJE MONTAIXE JAIME RODRIGO

APellidos y Nombres de la Madre: PILICITA P. MARIA CONCEPCION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2012-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-08

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CREADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025

025 - 0014

NÚMERO DE CERTIFICADO

1720738945

CÉDULA

LUJE PILICITA MAYRA ELIZABETH

PICHINCHA

PROVINCIA

MEJIA

CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN

MACHACHI

4

PARRÓQUIA

Parrquia Machachi

ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito, a 14 de OCT de 2013



[Signature]
 Dr. Jorge Machado Covallios
 Notario Público

Mh *(10)*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSADO

CEDULA CIUDADANIA N° 170835751-0

MUELA UBILLUS LUIS MEDARDO
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 21 SEPTEMBER 1964
 001-1 0004 00341 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1964

[Signature]

EQUATORIANA***** V3333V2242

CASADO DOLORES ALEJANDRINA LOPEZ
 SECUNDARIA AGRICULTOR
 LUIS MUELA
 EMPERATRIZ UBILLUS
 09/04/2010
 09/04/2022
 REN 2373000

12

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026
 026 - 0258 1708357510
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MUELA UBILLUS LUIS MEDARDO

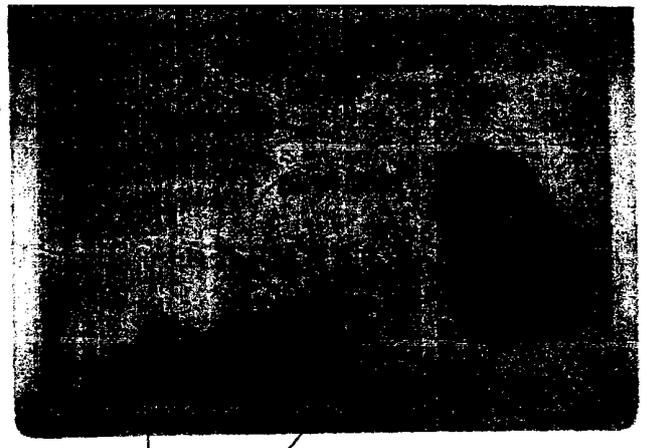
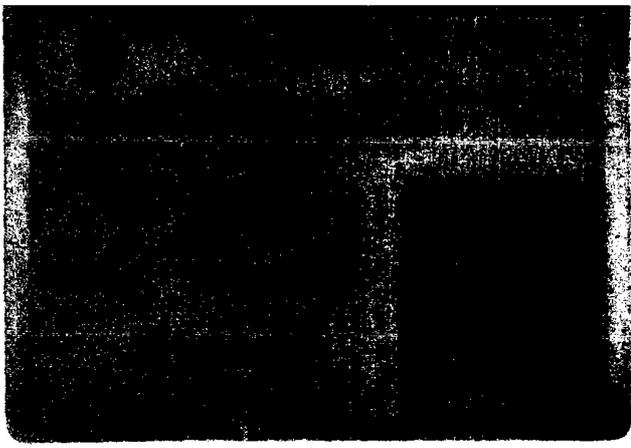
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 PROVINCIA MEJIA MACHACHI
 CANTÓN PARFIDOLA ZONA

[Signature]
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

NOTARIA PRINCIPAL DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 YOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito Fojas Util(es)
 14 OCT. 2013
[Signature]
 Dr. Jorge Machado Covaller
 Notario Principal de Quito

0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL 17-FEB-2013

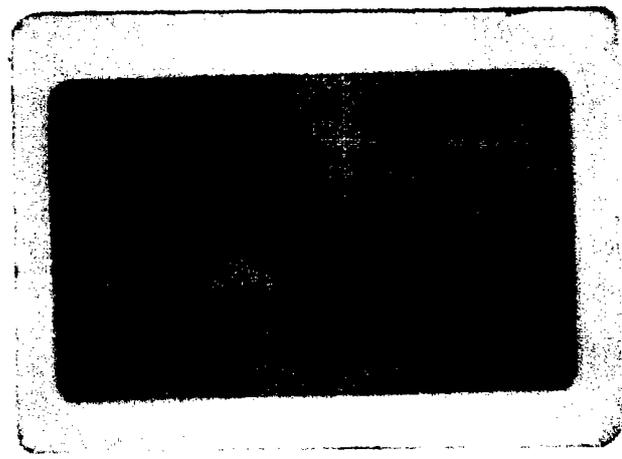
030
030 - 0140 **1700004420**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FELICITA GUANACAYANGA MARIEL MARIA

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
NÚMRO SECCION

CANTON PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



13

... A LA LEY DE QUITO
... APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
... LA LEY NOTARIAL

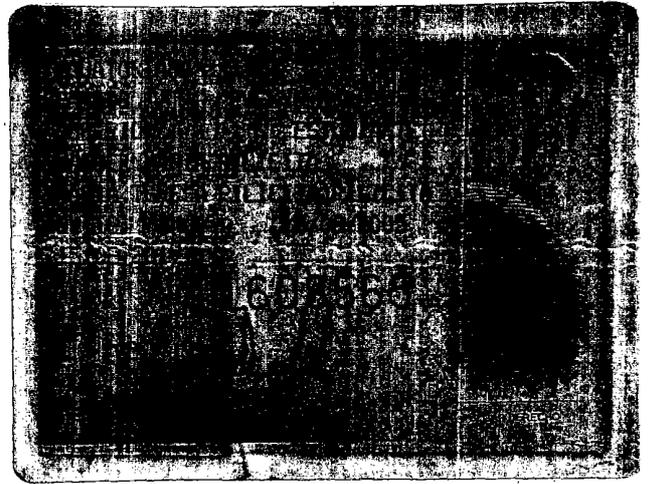
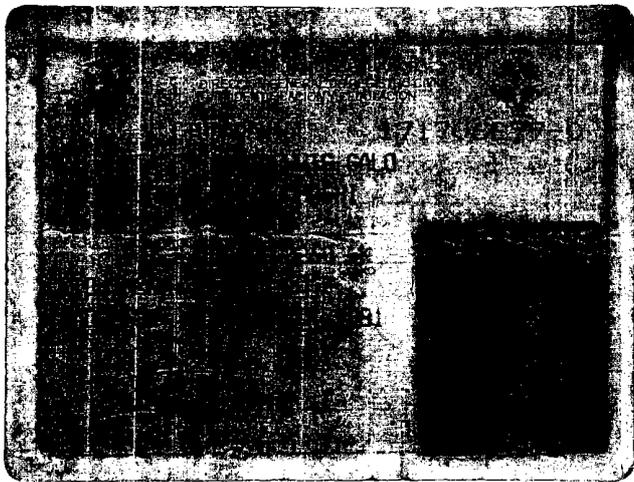
SOY DE que la fotocopia que ANTECEDE esté
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

Quito a, 14 OCT. 2013



Dr. Jorge Macabado Covatos
Notario Público del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

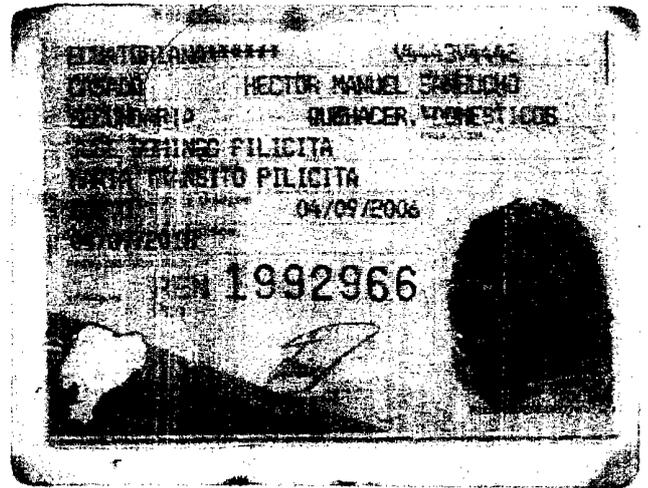
030
030 - 0192 **1717062770**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PILICITA PILICITA LUIS GALO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 PROVINCIA MACHACHI
 MEJIA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

QUITA DE QUITO
 DE ACORDO A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 DE LA LEY NOTARIAL
 YO FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ útiles(es)
 Quito, 14 OCT. 2013

 Dr. Jorge Machado Cevallos



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

031
031 - 0208 1711367555
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PILICITA PILICITA MARIA TRANSITO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	MACHACHI	-
MEJIA		
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

Pilicita Pilicita
EJ. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

16

SECRETARIA DE QUITO
AUTORIZACION DE LA LEY DE MODERNIZACION
Y LA LEY NOTARIAL
JOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Útiles
Quito a 14 OCT. 2013
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171000144-5

PILATAXI CHASI GALO GUSTAVO

PICHINCHA/MEJA/ALCASI

09 MAYO 1974

REGISTRO DE MATRIMONIO 000000049 M

PICHINCHA/MEJA/ALCASI

FECHA DE INSCRIPCION 1974




ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO MARTHA S PILICITA AMAGUAN

SECUNDARIA OBRERO

CUIS PILATAXI

CANA CHASI

MEJA

30/08/2012

30/08/2012

FECHA DE CALIFICACION

REN 0012056




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0080

NÚMERO DE CERTIFICADO 1710001445

PILATAXI CHASI GALO GUSTAVO

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
ALCASI 4

ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

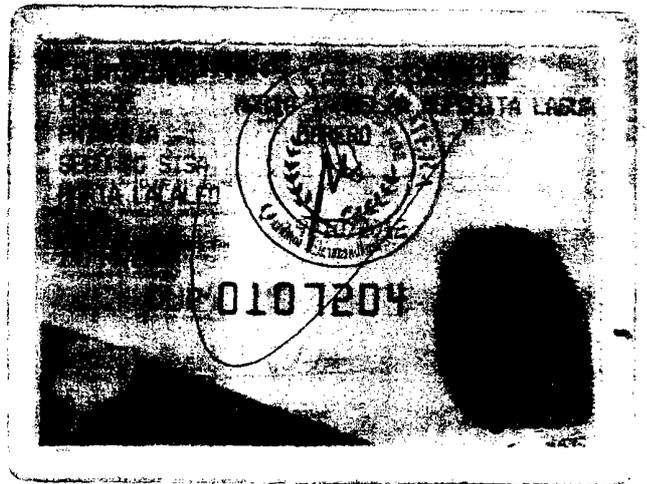
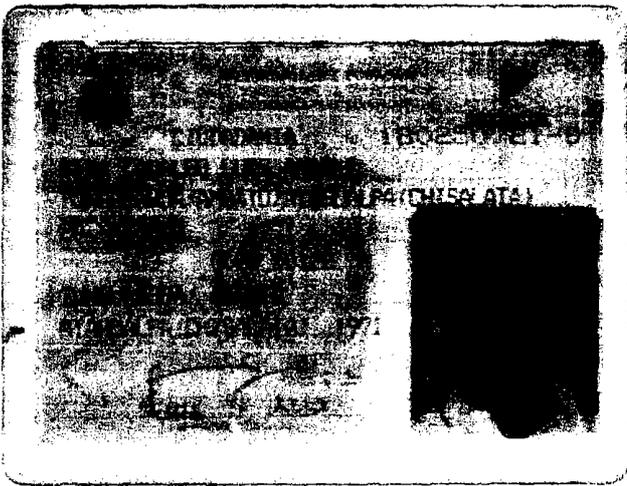



NOTARIA PRIMARIA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas 011(06)
Quito a, 14 OCT. 2013



[Signature]
Dr. Jorge Machado-Covallios
Notario Público del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0184

1802507218

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SISA LALALEO LUIS AMABLE

TUNGURANUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ATAHUALPA

CHIRIQUITA

PANACQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0

ZONA

19

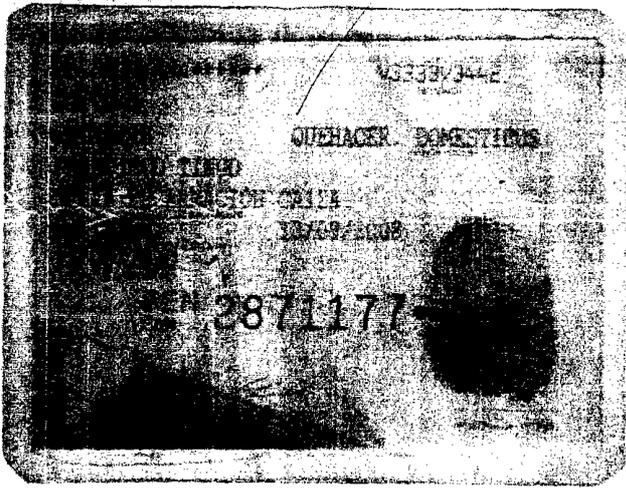
SECRETARÍA DE LA CARERA DE QUITO
APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
A LA LEY NOTARIAL
YO FIE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fejas _____ (util(es))
Quito a, 14 OCT. 2013



Dr. Jorge Machado Covallós





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0108 **1705822581**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TINGO CABA MARIA ISABEL

PROVINCIA: CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
MESA: ALDIA:
CANTÓN: ZONA:

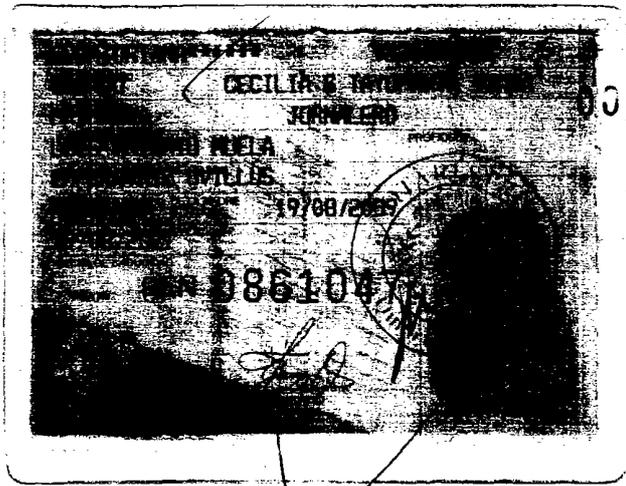
[Signature]
SECRETARÍA DE LA JUNTA

20

[Handwritten signature]

NOTARIO PÚBLICO DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Folias _____ (u)lfes)
Quito a, 14 OCT. 2013
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón de QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 EMISIÓN: 17-FEB-2013

026-0201 1712106089

NÚMERO DE CERTIFICADO: 026-0201-1712106089
 NOMBRE: URSULA EDUARDO ERNESTO

PROVINCIA: MANABÍ CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
 M.E.L.A.: MANABÍ ALMAGRE

CANTÓN: Machala ZONA: URBANA
 (J) PRESIDENCIAL DE LA JARCA

NOTARIA JARCA DE QUITO
 APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 14 OCT. 2013
 Fojas Útil(es)

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Público en QUITO



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7494336
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAIZA VARGAS MANUEL MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2013 9:32:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL MARYTERE S.A.

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APÉLLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 182-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-9966, de 21 de agosto de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL MARYTERE S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL MARYTERE S.A.** con domicilio en la parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y UNO (21)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	SEGUNDO NICOLAS AMAGUANA AMAGUANA	1710209162
2	ROXANA DE PILAR AYUI COLLAGUAZO	1716242910
3	MARIA ROSA CARUA QUILLUPANGUI	1712250651
4	JORGE RODRIGO COLA PILICITA	1714222054
5	OSCAR IVAN ESCOBAR ZURITA	1714245014
6	BLANCA REBECA IZA AMAGUANA	1708635469
7	MARIA HERLINDA IÑAQUIZA PILICITA	1713956462
8	SEGUNDO JOSE ANTONIO LUJE CHILIG	1704729332
9	JOSE MARCELO LUJE VARGAS	1721027959
10	MAYRA ELIZABETH LUJE PILICITA	1720738945
11	BOLIVAR RODOLFO MUELA UVILLUS	1709728420
12	LUIS MEDARDO MUELA UBILLUS	1708357510
13	MANUEL MARIA PILICITA GUANOCHANGA	1705264420
14	LUIS GALO PILICITA PILICITA	1717068170
15	LIDIA JAQUELINE PILICITA PILICITA	1720048386
16	MARIA TRANSITO PILICITA PILICITA	17211367555
17	SEGUNDO JOSE PILATAXI PILATAXI	1720918309
18	GALO GUSTAVO PILATAXI CHASI	1720001445





19	LUIS AMABLE SISA LALALEO	1802507218
20	MARIA ISABEL TINGO CAIZA	1705822581
21	EDGAR ERNESTO MUELA UVILLUS	1712326089

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.



Agencia
Nacional
de Tránsito



Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán ~~cumplir~~ además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1304-DT-DPP-017-2013-ANT, de 18 de septiembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL MARYTERE S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1389-AJ-UAP-017-2013-ANT de 24 de septiembre de 2013; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL MARYTERE S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL MARYTERE S.A.** con domicilio en la parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de septiembre de 2013.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
**DIRECTOR DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:



Ab. Pablo Caiza Toapanta
**ABOGADO PROVINCIAL DE TRANSITO
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JP



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005542, dictada por el Director Jurídico de Compañías, doctor Oswaldo Noboa León, el 13 de noviembre de 2013; se aprueba la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL MARYTERE S.A.**- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba otorgada en esta Notaria el 14 de octubre de 2013.- Quito, a 19 de noviembre de 2013.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





BANCO SUDAMERICANO

000000

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 09 de octubre de 2013



Certificamos por medio del presente, que hemos recibido de los señores:

NOMERES	MONTO
AMAGUANA AMAGUANA SEGUNDO NICOLAS	55
AYUI COLLAGUAZO ROXANA DEL PILAR	55
CARUA QUILLUPANGUI MARIA ROSA	55
COLA PILICITA JORGE RODRIGO	55
ESCOBAR ZURITA OSCAR IVAN	55
IZA AMAGUANA BLANCA REBECA	55
INAQUIZA PILICITA MARIA HERLINDA	55
LUJE CHILIG SEGUNDO JOSE ANTONIO	85
LUJE VARGAS JOSE MARCELO	55
LUJE PILICITA MAYRA ELIZABETH	55
MUELA U'VILLUS BOLIVAR RODOLFO	55
MUELA U'VILLUS LUIS MEDARDO	55
PILICITA GUANOCHANGA MANUEL MARIA	65
PILICITA PILICITA LUIS GALO	85
PILICITA PILICITA LIDIA JAQUELINE	55
PILICITA PILICITA MARIA TRANSITO	55
PILATAXI PILATAXI SEGUNDO JOSE	55
PILATAXI CHASI GALO GUATAVO	55
SISA LALALEO LUIS AMABLE	55
TINGO CAIZA MARIA ISABEL	80
MUELA U'VILLUS EDGAR ERNESTO	85
TOTAL	1200

Un total de \$ 1200,00 USD (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS); para ser depositados en una cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de: "COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL MARYTERE S.A."

El valor correspondiente a este certificado, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto como ésta sea constituida, para lo cual deberán presentar en el Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente y el certificado emitido por la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En el caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será entregado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR.

Atentamente,

BANCO SUDAMERICANO
MATRIZ

FIRMA AUTORIZADA
BCO. SUDAMERICANO S.A.

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL MARYTERE S.A.**, sellada y firmada, en Quito, a catorce de octubre del año dos mil trece.-



[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 287 del Repertorio y 256 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Lunes 09 de Diciembre del 2013 a las ocho horas.- Certifico *[Signature]*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA

[Handwritten Signature]
Fabricio Caisatea Laeo
Registrador



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 631

Quito, 8 de Enero del 2014

Señores
BANCO SUDAMERICANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL MARYTERE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO